



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Caucasia Ant, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

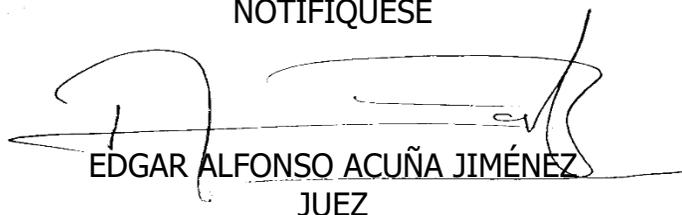
Proceso: Ejecutivo conexo

Radicado: 051543112001**2023-0005600**

Decisión: Anuncia sentencia anticipada

Una vez vencido el termino de traslado de las excepciones de mérito propuesta por el demandado, ante la ausencia de pruebas por practicar, es por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del art. 278 del C.G.P., ejecutoriado el presente auto, se procederá a dictar sentencia anticipada en la que se resolverán sobre las excepciones planteadas.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb306833f4d04431ce10ca184e4274bbf515f92ad00237c278692db4295e733e**

Documento generado en 06/06/2023 07:35:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>